



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA
DESPACHO DE ALCALDIA

CARGO



"AÑO DEL DEBER CIUDADANO"

ORDENANZA N° 025 – 2007- A – MPA

Atalaya, 20 de Noviembre del 2007

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA

POR CUANTO:

El Honorable Consejo Municipal de Atalaya, en Sesión Ordinaria N° 026, de fecha 12 de Noviembre del año 2007, por Unanimidad, aprobó el Acuerdo N° 219-2007. Por lo que entre otros puntos, se aprobó el Plan de Sensibilización y Capacitación de Funcionarios Municipales en Gestión Ambiental por parte de la Municipalidad Provincial de Atalaya, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194°, Primera parte de la Constitución Política del Estado, en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley N° 27972, establecen que los Gobiernos Locales son Entidades Básicas de la Organización Territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; representa al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que el Inciso 22 del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú establece que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida; así mismo el artículo 67° de la misma Carta Magna establece que el Estado determina la Política Nacional del Ambiente y promueve el uso sostenible de sus recursos naturales;

Que, el artículo 1° del Título Preliminar de la Ley General del Ambiente, Ley N° 28611, establece el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente así como sus componentes;

Que, la referida Ley, en su artículo 62° señala que los Gobiernos Locales deben implementar un Sistema Local de Gestión Ambiental integrando a las entidades públicas y privadas que desempeñan funciones ambientales o que inciden sobre la calidad del medio ambiente, así como la sociedad civil, en el ámbito de actuación del gobierno local;

Que el artículo 2° de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental aprobada por Ley 28245 decreta que dicho Sistema se constituye sobre la base de las instituciones estatales, órganos y oficinas de los distintos ministerios, organismos públicos descentralizados instituciones públicas a nivel nacional, regional y local que ejerzan competencias y funciones sobre el





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA
DESPACHO DE ALCALDIA



"AÑO DEL DEBER CIUDADANO"

ORDENANZA N° 025 – 2007- A – MPA

ambiente y los recursos naturales; así como por los Sistemas Regionales y Locales de Gestión Ambiental, contando con la participación del sector privado y la sociedad civil;

Que, el Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, establece en sus artículos 44° y 45° que el Sistema Local de Gestión Ambiental se regula mediante Ordenanza Municipal; y así mismo, que le corresponde al gobierno local implementar dicho Sistema, en coordinación con la Comisión Ambiental Regional respectiva;

Que el artículo 6° de la Ley de Bases de Descentralización aprobada por Ley 27783 señala que la descentralización debe cumplir con los siguientes objetivos a nivel ambiental: Ordenamiento territorial y del entorno ambiental; Gestión sostenible de los recursos naturales y mejoramiento de la calidad ambiental y coordinación y concertación interinstitucional y participación ciudadana en todos los niveles del Sistema Nacional de Gestión del Ambiente;

Que, en el año 2006 la Municipalidad de la provincia de Atalaya aprobó su Plan de Desarrollo Concertado al 2016, el cual ha incluido una política implícita de carácter ambiental y ha considerado la necesidad de desarrollar un Plan de Gestión Ambiental, el cual incidirá en la protección y mejoramiento ambiental y la coordinación interinstitucional, siendo necesario para ello que se desarrolle en forma participativa el Diagnóstico Ambiental, el Plan de Acción Ambiental y la Agenda Ambiental de la provincia

Que, en el año 2006 la Municipalidad de la Provincial de Atalaya, en Sesión Ordinaria del Consejo Municipal N°100-2006 celebrada el 15 de setiembre del años en curso, habiéndose analizado y debatido ampliamente, se procedió a la aprobación del proyecto de creación de la Comisión Ambiental Municipal de la provincia de Atalaya, que contó con la participación de las Instituciones Locales Públicas y Privadas representativas de la comunidad, así como Regidores y Funcionarios de la Municipalidad.

Que, en el año 2006 la Municipalidad de la provincia de Atalaya, en Sesión Ordinaria de Consejo Municipal, celebrada el 12 de diciembre del año en curso, se aprobó el proyecto de Ordenanza que crea el Sistema Local de Gestión Ambiental de Atalaya que contó con la aprobación de la Comisión Ambiental Municipal.

Que, la Comisión Ambiental Municipal de Atalaya y la Asesoría de Consejo Nacional del Ambiente CONAM, han desarrollado un proceso participativo para la elaboración de la Política Ambiental Local, Diagnóstico Ambiental local, Plan de Acción y Agenda Ambiental de Atalaya, los mismos que fueron aprobados en Sesión Ordinaria de Consejo Municipal,





ORDENANZA N° 025 – 2007- A – MPA

celebrada el 12 de diciembre del 2006, el cual contó con la participación de las Instituciones Públicas y Privadas representativas de la comunidad, así como Regidores y Funcionarios de la Municipalidad.

Que en el año 2007 la municipalidad de la provincia de Atalaya, por impulso de la CAM, creo conveniente la conformación creación y fortalecimiento de un Comité Técnico de Zonificación Ecológica y Económica – Ordenamiento Territorial, asimismo Comités Técnico de Agua y Residuos Sólidos.

Que, visto el acta de acuerdos entre el Consejo Nacional del Ambiente (CONAM) y la Municipalidad Provincial de Atalaya, celebrada el 20 de setiembre del 2007, se creó la Comisión de gestión Ambiental municipal, presidida por el alcalde de la municipalidad provincial de Atalaya y constituida por los regidores.

Que en 2007, los Comités Técnicos trabajaron en la elaboración de diversos planes de Políticas de Agua, Caracterización preliminar biológica ecológica y social de la provincia de Atalaya, Plan Manejo de residuos sólidos.

Que, en el año 2007 la Municipalidad de la provincia de Atalaya, acordó realizar un Plan de capacitación a funcionarios, todo ello respaldado por la asesoría técnica del CONAM que contó con la aprobación de la Comisión Ambiental Municipal.

Que, de acuerdo a la Ley General del Ambiente - Ley N° 28611, en concordancia a la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las Municipalidades establecen mecanismos formales para facilitar la efectiva participación ciudadana en la gestión ambiental y promueven el desarrollo de las personas involucradas en la generación de capacidad de las organizaciones urbanas y rurales públicas y privadas dedicadas a la defensa y protección del ambiente y los recursos naturales, así como alentar su participación en la gestión ambiental.

Por estas consideraciones, y estando a lo dispuesto en Ley General del Ambiente – Ley N° 26811, y el numeral 8 y 9 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; por voto favorable y Unánime, tomado del Acuerdo N° 219 – 2007, de Sesión Ordinaria de Concejo No 026-2007; se ha dado la siguiente ordenanza:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE SENSIBILIZACION Y CAPACITACION DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES EN GESTION AMBIENTAL

ARTICULO PRIMERO.- APRUÉBESE el Plan de Sensibilización y Capacitación de Funcionarios Municipales en Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Atalaya, el mismo que corre adjunto como Anexo a la presente Ordenanza. La presente Ordenanza y su Anexo serán publicados en la página Web de la Municipalidad.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ATALAYA
DESPACHO DE ALCALDIA



650

"AÑO DEL DEBER CIUDADANO"

ORDENANZA N° 025 – 2007- A – MPA

ARTICULO SEGUNDO.- ENCÁRGUESE a la Comisión de Gestión Ambiental de la Municipal de la Municipalidad Provincial de Atalaya, el cumplimiento del plan referido en el artículo primero, para lo cual se contará con la activa participación de las demás oficinas de la Municipalidad.

ARTÍCULO TERCERO.- HACER DE CONOCIMIENTO a todos los Órganos Operativos de la Municipalidad para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- DÉJESE sin efecto cualquier otra norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación. **ENCARGÁNDOSE** a la Oficina de Secretaría General la notificación, publicación y archivo de la misma, de acuerdo al procedimiento de Ley.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE, CUMPLA Y ARCHIVE



MUNICIPALIDAD PROV. DE ATALAYA
Francisco De Asis Mendoza De Souza
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA



Jr. Rioja N° 659 – Villa Atalaya.
Teléfono (061) 46-10-15 Telefax: (061) 46-10-12
E-mail mpa_alcaldia@hotmail.com

PLAN DE TRABAJO A FUNCIONARIOS

1. Reunión de trabajo para conocer los avances de la implementación de las herramientas de gestión ambiental en la provincia de Atalaya

El 20 de Agosto del 2007, se realizó una reunión con el alcalde de la MPA, para ver los avances de implementación de herramientas de gestión ambiental en la provincia de Atalaya, realizados el año pasado.

- Ordenanza municipal N° 011-2006-MPA, que crea la Comisión Ambiental Municipal (CAM). Aprobada el 18 de setiembre del 2006
- Ordenanza municipal N° 014-2006-MPA, que crea el Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA). Aprobada el 12 de diciembre del 2006
- Ordenanza municipal N° 015-2006-MPA, que aprueba la Política Ambiental Local, Diagnostico Ambiental Local, Plan de Acción Ambiental Local y la Agenda Ambiental Local, como las herramientas de gestión ambiental de la provincia de Atalaya. Aprobada el 12 de diciembre del 2006

Para este evento se contó con la presencia y participación de funcionarios de la municipalidad provincial de Atalaya Sr. Francisco De Asís Mendosa de Souza y regidores, representantes de instituciones locales tanto publicas como privadas de la provincia de Atalaya. con la asesoría técnica de la Ing. Jessica Del Rocío Torres Coronel (Responsable del Nodo Sepahua CONAM)

2. Reunión de Trabajo participativo, con el Alcalde de la provincia y funcionarios municipales para iniciar la actualización del Diagnóstico Ambiental Local

Con la reunión del 15 de setiembre del 2007, se iniciaron las acciones encaminadas a la actualización del Diagnóstico Ambiental Local y Agenda Ambiental Local, de la provincia de Atalaya, el cual tenia como precedente herramientas de gestión ambiental como: PAL, DAL, PAAL, AAL aprobada por ordenanza N° 015-2006 MPA.

Se realizó un taller participativo en el cual, se instó a los participantes a que cada uno de ellos participaran en dinámicas de grupo a fin de recoger sus aportes para el Diagnóstico Ambiental Local que se estaba esbozando.

Obteniendo sus aportes de los actores clave representantes de instituciones públicas y privadas actores de comunidades nativas, que muestran los problemas ambientales de cada localidad e identificando las potencialidades que ofrece la provincia, con la asesoría técnica de la Ing. Jessica Del Rocío Torres Coronel (Responsable del Nodo Sepahua CONAM)